

Edición 1ª

Fecha de aplicación: 21/12/2011

### Clasificación de trabajos especiales que exigen permiso de trabajo

- **Trabajos eléctricos con tensión**  
Comprenden todas las operaciones de naturaleza eléctrica que no se puedan llevar a cabo sin tensión.
- **Trabajos con riesgo en altura**  
Comprenden todas las operaciones que se realicen a más de 3,5 metros, y en las que no se haya eliminado el riesgo de caída de personas a distinto nivel.
- **Trabajos en espacios confinados**  
Comprenden todas las operaciones en el interior de depósitos, cisternas, calderas de vapor, fosos y en general todos aquellos espacios con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables, o tener una atmósfera deficiente en oxígeno, y que no está concebido para una ocupación continuada por parte del trabajador/a.
- **Trabajos en caliente**  
Comprenden todas las operaciones con generación de calor, producción de chispas, llamas o elevadas temperaturas en proximidad de líquidos o gases inflamables; de recipientes que contengan o hayan contenido gases licuados, etc. Por ejemplo: soldadura y oxicorte, emplomado, esmerilado, taladrado, rebarbado etc.
- **Trabajos en frío**  
Son las operaciones que normalmente se realizan sin generar calor pero que se efectúan en instalaciones por las que circulan o en las que se almacenan fluidos peligrosos. Comprenden trabajos tales como: reparaciones en las bombas de trasvase de líquidos corrosivos, sustitución de tuberías, etc.

	<i>Nombre</i>	<i>Fecha</i>	<i>Sello y Firma</i>
<i>Elaborado por</i> Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL)	M <sup>a</sup> . José Montero Vilariño. M <sup>a</sup> . del Carmen Álvarez González.	05/04/2010	
<i>Revisado por</i> Comité de Seguridad e Salud (CSS)	José Manuel García Vázquez.	21/09/2011	
<i>Aprobado por</i> Gerencia	Manuel Fernández Jauregui.	21/12/2011	

Edición 1ª

Data de aplicación: 21/12/2011

### *Clasificación de trabajos especiales que exigen permiso de trabajo*

- *Trabajos en zonas ATEX*

Zonas en las que exista la posibilidad de que se cree una atmósfera explosiva entendida esta como la mezcla con el aire, en condiciones atmosféricas, de sustancias inflamables en forma de gases, vapores, nieblas o polvos, en la que, tras una ignición, la combustión se propaga a la totalidad de la mezcla no quemada.

- *Trabajos de submarinismo.*

Comprenden todas las actividades que conllevan submarinismo.

- *Trabajos con piragua.*

Comprende las actividades acuáticas con piragua.

- *Trabajos relacionados con las actividades de medio natural.*

Comprenden las actividades que por su definición y naturaleza pueden englobarse en actividades o prácticas deportivas de aventura o de riesgo (por ejemplo: rafting, escalada, etc.)

- *Otros trabajos determinados expresamente por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.*

### *Clasificación de las faltas*

Se establece la siguiente clasificación y graduación sobre incumplimientos referidos al procedimiento "PPRL-14: Trabajos especiales":

*Faltas Leves (Amonestaciones verbales y/o por escrito).*

- Pequeños descuidos, o errores excusables en la cumplimentación del permiso de trabajo.
- Pequeños descuidos, o errores excusables en la cumplimentación del nombramiento del recurso preventivo.

*Faltas Graves (Aplicación del Régimen Disciplinario correspondiente).*

- No disponer del establecido permiso de trabajo.
- No disponer de la figura de recurso preventivo.
- No advertir inmediatamente al recurso preventivo (en su defecto a los responsables directos superiores) de cualquier anomalía o defecto que se observe con respecto a los trabajos especiales.
- La negligencia grave en la ejecución del trabajo especial.

*Faltas Muy Graves (Aplicación del Régimen Disciplinario correspondiente).*

- No disponer del preceptivo permiso de trabajo, ni nombramiento de recurso preventivo, tras detectarse su carencia.
- No adoptar (al margen de la anterior) medidas preventivas que garanticen la seguridad y salud de las personas.